

ORDEN FORAL 56E/2026, de 29 de mayo, de la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, por la que se aprueba el convenio de colaboración con la Fundación Egiari Zor y se conceden 45.000,00 euros a la Fundación Egiari Zor para dar asistencia técnica y acompañamiento a las personas que han padecido graves violaciones de los derechos humanos y la realización de una serie de actividades.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5032-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera Dirección General de Memoria y Convivencia Servicio de Convivencia y Derechos Humanos Teléfono: 848426522 Dirección: C/ Arrieta 12, 5ª, 31002 Pamplona Correo electrónico: pazyconvivencia@navarra.es

El Parlamento de Navarra, por medio de la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, ha aprobado la partida nominativa B20002 B2100 4301 232500 "(E) Convenio Egiari Zor Fundazioa para atención víctimas motivación política" dotada con 45.000,00 euros, para dar asistencia técnica y acompañamiento a las personas que han padecido graves violaciones de los derechos humanos, y realizar actividades redactas en el proyecto presentado.

Por un lado, la Dirección General de Memoria y Convivencia ostenta entre sus competencias la promoción y coordinación de las políticas orientadas al fomento de la cultura de la paz y la convivencia social y política, así como la colaboración con asociaciones y fundaciones comprometidas con los derechos humanos y los valores de una convivencia democrática, a través de su Servicio de Convivencia y Derechos Humanos.

Por otra parte, Egiari Zor Fundazioa es una Fundación constituida en el año 2012 inscrita en el Registro de Fundaciones de Navarra y cuya finalidad es promover la sensibilización social para fomentar y dar a conocer y compartir la realidad vivida por las personas que han sido objeto de graves vulneraciones de derechos humanos. Promover un camino constructivo y resolutivo de los conflictos también desde el ámbito de esta realidad.

Es de interés para ambas entidades impulsar la atención necesaria a las personas que han



CSV: **FB165C629AC71282**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazta dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-29 13:22:54

padecido graves violaciones de los derechos humanos en Navarra.

Consta en el expediente el informe propuesta del Servicio de Convivencia y Derechos Humanos con la conformidad del Director General de Memoria y Convivencia, informe jurídico, así como la correspondiente fiscalización de la intervención delegada.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de facultades conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, y de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones,

ORDENO:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la Fundación Egiari Zor que se incorpora como anexo a esta orden foral para dar asistencia técnica y acompañamiento a las personas que han padecido graves violaciones de los derechos humanos y la realización de una serie de actividades en el año 2026.

2º.- Autorizar un gasto de 45.000,00 euros, con cargo a la partida nominativa B20002 B2100 4301 232500 denominada "(E) Convenio Egiari Zor Fundazioa para atención víctimas de motivación política".

3º.- Conceder a la Fundación Egiari Zor con CIF: G7118791 una subvención por importe de 45.000,00 euros, con cargo a la partida nominativa B20002 B2100 4301 232500 denominada "(E) Convenio Egiari Zor Fundazioa para atención víctimas de motivación política" de los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2026.

4º.- Incorporar esta información en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

5º.-Notificar la presente orden foral a la Fundación Egiari Zor y trasladarla a la Dirección General de Memoria y Convivencia, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Memoria, Convivencia, Acción Exterior y Euskera, a su Centro Contable y a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, en el precitado departamento, a los efectos oportunos.



6º.- Contra la presente orden foral cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 29 de mayo de 2026.

La Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera

Ana Ollo Hualde



CSV: **FB165C629AC71282**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-29 13:22:54

ANEXO

Convenio entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, y su Dirección General de Memoria y Convivencia, y Egiari Zor Fundazioa para el año 2026.

En Pamplona, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, D.^a Ana Olló Hualde, consejera del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera del Gobierno de Navarra, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera del Gobierno de Navarra.

De la otra parte, D.^a Elena Bartolomé Llamazares, con DNI 24402827-B, Presidenta de Egiari Zor Fundazioa, con CIF G71187991, domiciliada en Elizondo (Navarra), calle Braulio Iriarte, 2 A, Errantzunea Etxea, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para actuar en nombre de la citada Fundación.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para obrar y

EXPONEN

Primero. Que la Dirección General de Memoria y Convivencia según, lo dispuesto en el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Promoción y coordinación de políticas orientadas al fomento de una cultura de paz y convivencia, fundamentadas en la dignidad humana y en el compromiso con los derechos humanos.
- b) Definición de las políticas públicas de memoria histórica y de memoria reciente.
- c) Desarrollo de políticas de solidaridad, reconocimiento y atención a todas las víctimas.
- d) Impulso de proyecto, planes y programas que posibiliten el desarrollo y aplicación de dichas políticas, así como dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.
- e) Colaboración e interacción con el resto de los departamentos, así como con entidades, asociaciones e instituciones públicas o privadas en el desarrollo de los mismos fines, especialmente con el Parlamento de Navarra.
- f) La propuesta de convocatorias y resolución de las subvenciones que puedan aprobarse y que correspondan, por razón de la materia, al área competencial de la dirección general.
- g) Aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes al Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera en el ámbito propio de la Dirección General y aquellas que le sean encomendadas en el ámbito de su actividad.



Segundo. Que Egiari Zor Fundazioa es una Fundación constituida en el año 2012 inscrita en el Registro de Fundaciones de Navarra. Tal y como se recoge en el artículo 5 de sus Estatutos, el fin general de la Fundación es promover la sensibilización social para fomentar y dar a conocer y compartir la realidad vivida por las personas que han sido objeto de graves vulneraciones de derechos humanos. Promoverá un camino constructivo y resolutorio de los conflictos también desde el ámbito de esta realidad.

Son objetivos de la Fundación:

- Trabajar por el respeto al dolor de los hombres y mujeres que han padecido graves violaciones de los derechos humanos en nuestro pueblo.
- Trabajar por la consecución de una verdad completa en relación a los hechos acaecidos en nuestro pueblo.
- Trabajar por el reconocimiento y la reparación de las víctimas de la violencia ilegítima e injustificada.
- Trabajar para que se reconozcan y asuman responsabilidades en la vulneración de derechos humanos.
- Buscar garantías de no repetición de lo sucedido promoviendo políticas de diálogo y acuerdo inclusivo.

Tercero. Que tanto la Dirección General de Memoria y Convivencia, integrada por el Servicio de Convivencia y Derechos Humanos y el Instituto Navarro de la Memoria, como Egiari Zor Fundazioa, tienen entre sus principales objetivos impulsar la atención necesaria a las personas que han padecido graves violaciones de los derechos humanos en Navarra.

Cuarto. Y para el cumplimiento de sus fines e intereses comunes, ambas entidades, a través de sus representantes, deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio entre el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera (Dirección General de Memoria y Convivencia) y Egiari Zor Fundazioa es dar asistencia técnica y acompañamiento a las personas que han padecido graves violaciones de los derechos humanos, interesadas en presentar solicitudes para la declaración de la condición de víctima de motivación política, al amparo de lo establecido en la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos y la realización de una serie de actividades. Descrito todo ello en la propuesta de proyecto 2026 presentada por Egiari Zor Fundazioa.

Segunda. Actividad objeto de subvención y producto resultantes.



CSV: **FB165C629AC71282**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-29 13:22:54

Para cumplir con estas finalidades durante el año 2026 tienen previsto realizar las siguientes actuaciones:

- Asistencia técnica y acompañamiento a las personas que han padecido graves violaciones de los derechos humanos en nuestro entorno, interesadas en presentar solicitudes para la declaración de la condición de víctima de motivación política, al amparo de lo establecido en la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos y la realización de una serie de actividades.
- ✓ La asistencia técnica y el acompañamiento consiste en:
 - Ayudar a las personas que han sido víctimas de la violencia vulneradora de derechos humanos a rellenar y presentar el modelo de solicitud de reconocimiento. Son cientos las personas que han mostrado interés y disposición para presentarse, y a todos ellos se les asesora y se les acompaña en el proceso, atendiendo a las dudas e inquietudes que surgen.
 - Colaborar en la recopilación de la documentación necesaria para adjuntar a la solicitud (informes médicos, procedimientos judiciales, etc.). Se les ayuda a recopilar cuanta documentación puedan obtener, tal como denuncia judicial, informes médicos, en los casos en los que se realiza una denuncia pública se hacen búsquedas en hemerotecas de prensa. Así como recopilar toda la documentación referente a indemnizaciones o documentación acreditativa de incapacidades, discapacidades o situaciones de dependencia.
 - Acompañar a los solicitantes y resolver sus dudas durante el proceso de tramitación de los expedientes. El proceso que establece la Ley es largo y requiere un contacto permanente con las víctimas desde que se registra la solicitud, se admite a trámite, se realiza la entrevista, se comunica la resolución y se recoge el expediente. Durante todo el proceso surgen dudas y miedos que requieren de un acompañamiento por parte de la Fundación.

Durante el año 2026 se prevé asistir y acompañar a las 218 personas cuyas solicitudes han sido tramitadas, tanto si han recibido resolución (100 personas) como si están pendientes de ella (118 personas).

Además, se está trabajando con otras 99 víctimas que han confirmado su intención de presentar solicitud y se mantiene contacto con otras 103 para informarles sobre la Ley 16/2019 y el proceso que implica. A todas ellas se les está asesorando y acompañando conforme al procedimiento descrito.

- ✓ Las actividades previstas para el año 2026 bajo la dinámica *Egiaren garaia da. Memoria inclusiva para Navarra* con el objetivo arriba mencionado, son las siguientes:
 - Realización de comparecencias públicas, entrevistas en medios de comunicación, notas de prensa y similares con el objetivo de dar a conocer y valorar el desarrollo de la Ley Foral 16/2019 y los reconocimientos oficiales que se han ido comunicando por parte de la administración.



- Vídeos divulgativos para fomentar y animar a presentarse a la Ley de reconocimiento.
- Charlas, conferencias o actos similares en localidades navarras con el objetivo de dar a conocer casos reconocidos por la Ley 16/2019 o que hayan presentado su solicitud a la misma.
- Realización de informes sobre el desarrollo de la Ley Foral 16/2019 para difundirlos entre las víctimas que forman parte de nuestra fundación o la Red de Personas Torturadas en Navarra.
- Realización de actos de reconocimiento o similares en localidades Navarra donde existan casos de personas reconocidas por la Ley Foral 16/2019.
- Realización de labores de archivo de documentación, gestión informática, base de datos y trabajos de digitalización u otras tareas de preparación de documentos de archivo vinculados a la memoria pertenecientes a la Fundación, los cuales sirven para presentar en las solicitudes al ala Ley Foral 16/2019.
- Coincidiendo con el 50 aniversario de la detención de la vecina de Leitza Amparo Arangoa, víctima reconocida oficialmente tanto por la Ley Foral 16/2019 como por la Ley 12/2016 de la Comunidad Autónoma Vasca: coordinar y organizar todos los actos previstos para este aniversario mediante una iniciativa conjunta con la Red de Personas Torturadas y vecinos/as del valle. El programa previsto es el siguiente:
 - 21 de abril: Presentación de la iniciativa en Leitza.
 - 24 de abril: Encuentro con personas torturadas de Mendialdea (Leitzaldea, Lekunberri-Larraun y Goizueta).
 - 15 de mayo: Proyección del documental Arg(h)itzen.
 - 22 de mayo: Presentación del libro “Sorginak, putak, terroristak. Indarkeria matxistaren ertzak: tortura politikoa”.
 - 31 de mayo: Acto de reconocimiento a Amparo Arangoa y a todas las personas torturadas en la zona de Mendialdea.

Tercera. Compromisos de las partes.

Egiari Zor Fundazioa se compromete a la realización de las actividades recogidas en su programa, que figura en el expediente, y descritas en líneas generales en la cláusula segunda.

Por su parte el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Memoria y Convivencia se compromete al pago de la subvención prevista para el año 2026 por importe máximo de 45.000,00 euros para Egiari Zor Fundazioa.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria B20002 B2100 4301 232500 “*Convenio Egiari Zor Fundazioa para atención víctimas motivación política*” de los Presupuestos Generales de Gasto para el ejercicio 2026.

Igualmente se realizará el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio mediante reuniones de evaluación con periodicidad semestral entre las partes, donde se



analizarán el alcance de los objetivos y actividades, la evolución del gasto y la resolución de posibles incidencias encontradas.

Cuarta. Gastos subvencionables.

La subvención estará destinada a financiar los gastos relacionados con las actividades señaladas en el presente convenio, que se devenguen y paguen desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dichos gastos deberán ser gastos de personal, gastos corrientes y gastos necesariamente vinculados a la actividad descrita en el proyecto que figura en el expediente, excluyéndose expresamente los gastos de inversión.

Como **gastos corrientes** se podrán subvencionar los gastos imputables al programa abonados por la entidad en concepto de arrendamiento de inmueble, desplazamientos para atención a las víctimas, gastos de publicidad necesarios para la difusión de la actividad asesora y captación de interesados, etc, con los siguientes límites:

- Gastos de uso local (gastos comunes de la sede, impuestos, luz, limpieza) situado en calle Amaia 2C 1ºA, en Pamplona: hasta un máximo de 3.500 euros.
- Gastos de suministros y servicios habituales para el funcionamiento de la entidad (internet, teléfono, etc) y consumibles de materiales de oficina: hasta 1.200 euros.
- Gastos de desplazamiento para atención a las víctimas: hasta 2.000 euros.
- Gastos de publicidad: hasta 1.000 euros.

Quinta. Requisitos de la beneficiaria.

Egiari Zor Fundazioa no debe incurrir en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, debiendo cumplir igualmente con la obligación prevista en el art. 49 de la Ley Foral 13/2021, de 30 de junio de Fundaciones de Navarra.

Obra en el expediente declaración responsable de la persona representante de la entidad haciendo constar que ni ésta, ni sus administradores, administradoras o representantes, se encuentran incurso en las prohibiciones previstas en el citado artículo.

Sexta. Abono y justificación de la subvención.

Con carácter general, el abono de la subvención se abonará en un único pago, previa acreditación de las actividades ejecutadas y los gastos abonados para ello.

No obstante, la beneficiaria podrá solicitar el anticipo de la cantidad subvencionada, al momento de la firma del convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, hasta un máximo del 60 % del importe de la subvención.



A efecto de justificación de la ejecución de la actividad subvencionada, con fecha límite de 1 de diciembre de 2026, la entidad beneficiaria deberá presentar justificación de los gastos ejecutados y pagados hasta el 30 de noviembre de 2026 para el desarrollo de las actividades del presente convenio, debiendo quedar acreditado que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos. Para ello entregará la siguiente documentación:

- Memoria técnica descriptiva y evaluación de todo el acompañamiento realizado, justificativa de la realización del cumplimiento de los productos resultantes señalados en clausula segunda, conforme a la subvención concedida.
- Relación numerada de los gastos realizados, a la que deberán acompañar la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documentación acreditativa de los pagos efectuados.
- Las facturas, que podrán ser electrónicas, deberán ser originales o estar debidamente compulsadas y se adecuarán lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Se adjuntará una Declaración Responsable firmada por la presidencia y con el sello de la entidad donde se haga constar las subvenciones o ayudas, públicas o privadas, ingresos o recursos destinados a financiar las mismas actividades objeto del presente convenio. En caso de no haber recibido dichas financiaciones se hará constar la inexistencia de las mismas.
- Pruebas documentales y/o fotográficas del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra y de la Dirección General de Memoria y Convivencia en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el mismo, el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y el texto: "Subvenciona la Dirección General de Memoria y Convivencia".

En ese mismo pago se incluirá la previsión razonada de los gastos de personal y gastos corrientes correspondientes al mes de diciembre de 2026 que se abonará como anticipo. La justificación efectiva de éstos gastos y abonos habrá de realizarse, de conformidad a lo previsto en los párrafos anteriores, con fecha límite del 28 de febrero de 2027. Si la justificación no se realizara correctamente o el gasto acreditado no alcanzará la cantidad abonada, se procederá al reintegro de la misma, sin perjuicio de la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Séptima. Obligaciones de la beneficiaria.

Egari Zor Fundazioa como beneficiaria de la subvención queda obligada a:

- a) Llevar a cabo su actividad de acuerdo a lo previsto en el proyecto que figura en el expediente, incorporando de manera coherente y en la medida de lo posible la perspectiva de género, medidas medioambientales sostenibles, acceso e igualdad de oportunidades y utilización de las lenguas oficiales de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo que presentará, ante el Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia, los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes. Para su acreditación, la beneficiaria



- deberá presentar certificados de órganos competentes, con anterioridad a cualquier abono de cantidad realizado en base al presente convenio.
- c) Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente su proyecto.
 - d) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia en relación con la subvención concedida, así como de cualquier otro órgano fiscalizador competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e) Comunicar al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
 - h) Hacer constar en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra y la subvención de la Dirección General de Memoria y Convivencia.
 - i) Cumplir con el resto de obligaciones recogidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y con lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria de esta subvención deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia, la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013.

En el caso de que la asociación no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos en el artículo 3 del Decreto Foral, deberá presentarse declaración en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

Octava. Infracciones y penalizaciones.

El incumplimiento por parte de Egiari Zor Fundazioa de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación



CSV: **FB165C629AC71282**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-29 13:22:54

de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Novena. Compatibilidad.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización de una misma actividad por el beneficiario, el importe de estas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El coste del proyecto puede ser inferior a la cantidad subvencionada, pero entonces no percibirá toda la cantidad o, en su caso, reintegrará la cantidad anticipada.

Décima. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor y, en consecuencia, obligará a ambas partes desde la firma del mismo y tendrá una vigencia que alcanza hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las obligaciones de justificación del gasto establecidas en la cláusula sexta del presente convenio.

Undécima. Seguimiento.

El seguimiento del funcionamiento del servicio y de la correcta aplicación de los fondos se realizará por parte de la Dirección General de Memoria y Convivencia a través del Servicio de Convivencia y Derechos Humanos.

Egari Zor Fundazioa tendrá que informar al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia de todos los asuntos relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas, debiendo elaborar y remitir la memoria técnica descriptiva y de evaluación con información general del programa realizado antes del 30 de noviembre de 2026, tal y como se señala en la cláusula sexta del presente convenio.

El Servicio de Convivencia y Derechos Humanos podrá efectuar actuaciones de comprobación que se consideren necesarias realizar, con especial referencia a la disponibilidad de los libros contables y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Duodécima. Naturaleza.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes en caso de conflictos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación del convenio será resuelta por el director general de Memoria y Convivencia.



Contra los actos definitivos de éste, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera en el plazo de un mes, contado desde su notificación a Egiari Zor Fundazioa.

Decimotercera. Supletoriedad.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación supletoria la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, siempre que ello sea posible en atención a la naturaleza de este documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente convenio de Colaboración en la fecha y lugar anteriormente indicados, con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por duplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE MEMORIA Y
CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y
EUSKERA

LA PRESIDENTA DE EGIARI ZOR
FUNDAZIOA

Ana Olló Hualde

Elena Bartolomé Llamazares



CSV: **FB165C629AC71282**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-29 13:22:54